

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PRORROGA VIGENCIA REGULACIÓN ARTE DE ARRASTRE
CRUSTÁCEOS DEMERSALES



PRORROGA VIGENCIA DE RESOLUCIÓN EXENTA
Nº 762 DE 2013, QUE REGULA ARTES DE
ARRASTRE PARA PESQUERÍAS DE CRUSTÁCEOS
DEMERSALES.

VALPARAISO, **31 DIC. 2013**

Resolución Exenta Nº **3796**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 205/2013, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 205/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013; por el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Crustáceos Demersales mediante de carta de fecha 03 de diciembre de 2013, C.I.: SUBPESCA Nº 14843-2013, adjuntando Acta CCT-CD Nº 02/2013; por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones XV de Arica y Parinacota, I de Tarapacá y II de Antofagasta mediante Oficio ORD./ZI/Nº 152/2013, de fecha 23 de diciembre de 2013; por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo mediante Oficio ORD./Z2/Nº 0050/2013, de fecha 23 de diciembre de 2013; por el Consejo Zonal de Pesca de la Región VIII del Biobío mediante Oficio ORD. (CZP3) Nº 19/2013, de fecha 24 de diciembre de 2013; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; la Resolución Exenta Nº 762 de 2013, de esta Subsecretaría;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 762 de 2013, de esta Subsecretaría, se fijaron las dimensiones y características para las artes de arrastre para las pesquerías de crustáceos demersales en sus respectivas unidades de pesquería, estableciéndose como fecha de entrada en vigencia el 31 de diciembre de 2013, tanto para la flota industrial como la artesanal.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado prorrogar la entrada en vigencia de la regulación antes señalada con la finalidad de lograr una adecuada implementación de la medida por parte de la flota arrastrera de crustáceos.

Que los Consejos Zonales de Pesca han sido consultados respecto de esta medida emitiendo su pronunciamiento mediante Oficios citados en Visto.

Que a la fecha no se ha constituido el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O'Higgins y VII del Maule por lo que se ha consultado esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º transitorio inciso 2º de la Ley Nº 20.597.

Que la prórroga de la entrada en vigencia de la señalada medida fue comunicada al Comité Científico Técnico Pesquero de Crustáceos Demersales según consta en Acta de Sesión N° 2/2013, citada en Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que establece la facultad y el procedimiento para la fijación de las dimensiones y características de las artes y aparejos de pesca.

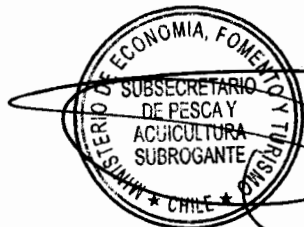
RESUELVO

1.- Prorrógase, por el plazo de seis meses, el plazo de entrada en vigencia de la Resolución Exenta N° 762 de 2013, de esta Subsecretaría, que fijó las dimensiones y características para las artes de arrastre para las pesquerías de crustáceos demersales en sus respectivas unidades de pesquería.

2.- Modifícase el numeral 2º de la Resolución Exenta N° 762 de 2013, antes citada, en el sentido de señalar que las características de las artes de pesca deberán ser implementadas a contar del 1º de julio de 2014, tanto por la flota artesanal como la industrial.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVESE


FELIPE PALACIO RIVES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


DIVISION JURIDICA